



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 170-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 09 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-JML-RP-MSDRCAHMACNDCNPTDT-GIDU/MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Responsable Técnico; el Informe N° 820-2023-GIDU-GM-MDCN, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 003-2023-JFQB-IP-MSDR30-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 0382-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 0390-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0363-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveedor N° 4670-2023-GM, con fecha de recepción el 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, mediante el Informe N° 006-2023-JML-RP-MSDRCAHMACNDCNPTDT-GIDU/MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Responsable Técnico, se remite el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para su revisión y aprobación.

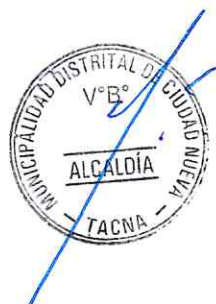
Que, mediante el Informe N° 820-2023-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". Asimismo solicita se derive a la Sub Gerencia de Inversiones para su conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 003-2023-JFQB-IP-MSDR30-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de abril de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Jhonatan Fernando Quiroz Barriaes, señala dentro de sus conclusiones que, de acuerdo con la revisión y evaluación al contenido del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a la normativa vigente, en ese sentido considera PROCEDENTE continuar con el trámite para su aprobación por el comité de seguridad y salud de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por tanto solicita se derive la documentación a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su pronunciamiento y APROBACIÓN correspondiente mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 0382-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", emitido por el Ing. Jhonatan Fernando Quiroz Barriaes, en su calidad de Inspector de Obra, donde luego de su revisión y evaluación indica que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto en mención, cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a la normativa vigente.

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 170-2023-A/MDCN-T

En ese sentido solicita se derive la documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su pronunciamiento y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el ACTA N° 009-2023-CSST-MDCN, de fecha 25 de abril de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se reunieron los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para llevar a cabo una reunión ordinaria, donde se aprobó por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante el Informe N° 0390-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante ACTA N° 009-2023-CSST-MDCN, de fecha 25 de abril de 2023, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobaron por unanimidad el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que corresponde remitir el Plan a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que se emita Acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 0363-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, remite la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual cuenta con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por tanto solicita se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Proveído N° 4670-2023-GM, con fecha de recepción el 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y con el visto bueno la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA al 25 de abril del 2023, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2558849, de conformidad con lo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante el ACTA N° 009-2023-CSST-MDCN, de fecha 25 de abril del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva-Tacna, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMÚIQUESE Y CÚMPLASE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

ALC
GM
GAJ
GA
GIDU
SGGRH
SGSI
SGSG
SGTIC
Archivo.

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe